

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

- 1711** *Extracto Resolución de 18 de marzo de 2016, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andújar, por la que se convocan Subvenciones para Rehabilitación de viviendas, en régimen de concurrencia competitiva.*

#### **Anuncio**

BDNS(Identif.):303555

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

*Primero:* Es OBJETO de la convocatoria el fomento de actuaciones de rehabilitación de viviendas ubicadas en el municipio de Andujar, para que mejoren las condiciones de accesibilidad, eficiencia energética y habitabilidad de las mismas y que constituyan residencia habitual de la unidades familiares cuyos ingresos familiares ponderados no excedan de 2,5 veces Iprem en el último período impositivo.

*Segundo:* BENEFICIARIOS.

Requisitos de l@s Beneficiari@s.- Tendrán la condición de beneficiarios, las personas que, además de reunir los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, realicen la actividad de fomento de la Rehabilitación de las edificaciones, con uso residencial en el municipio de Andújar; propietarios del inmueble, arrendatarios y usufructuarios debidamente autorizados por la propiedad, cuyos ingresos familiares corregidos no superen 2,5 veces IPREM y que residan habitualmente en las mismas.

En los supuestos de arrendamiento, para ser beneficiarios de las ayudas de Fomento de la Rehabilitación deberán acreditar más de cinco años de empadronamiento en la vivienda que vaya a ser objeto del Programa.

Requisitos de las Viviendas.- Serán financiables las obras que cumplan los siguientes requisitos:

A) Obras que no requieran Proyecto en los términos de la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación, ni ningún tipo de Memoria o Informes Técnicos según la legislación de desarrollo, Normativa Sectorial, Ordenanzas Municipales, etc.

B) Obras que correspondan a elementos privativos de las viviendas, y en ningún caso, a elementos comunes o en régimen de Propiedad horizontal.

C) Inmuebles con una antigüedad superior a 10 años.

D) Inmuebles que deberán presentar unas características de seguridad estructural y constructiva que garanticen la viabilidad de las obras.

E) Obras que sean permitidas por el Plan General en inmuebles que se encuentren en alguna de las situaciones de Fuera de Ordenación□.

No podrán acogerse a esta ayuda las viviendas que sean de titularidad pública.

*Tercero:* BASES REGULADORAS.

La presente convocatoria se registrará por la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Andujar (BOP. Núm. 98, de 30 de abril de 2005).

*Cuarto:* CUANTÍA. Créditos presupuestarios, cuantía total e individual máxima.

Se fija una cuantía global máxima de CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON TRES EUROS (//54.162,03//) estando la disponibilidad de dicho crédito sujeto al correspondiente expediente de modificación presupuestaria con carácter previo a la emisión de la correspondiente resolución de concesión. El importe de la subvención a conceder para cada actuación de fomento de rehabilitación en viviendas no excederá del 75% del presupuesto de las obras, que a su vez no podrá superar los DOS MIL EUROS□ (//2.000 //). En ningún caso, el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos superen el coste total de la actividad financiada.

*Quinto:* PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo será de treinta días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

*Sexto:* OTROS DATOS.

La solicitud se realizará en el modelo aprobado ANEXO I a la que se unirá el resto de documentación y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Andujar, o por cualquier otra forma que permita la ley.

Los modelos, anexos y el contenido íntegro de la Convocatoria estarán a disposición de los interesados en la web [www.andujar.es](http://www.andujar.es).

La presente convocatoria atiende a la previsión que realiza el Plan Municipal de vivienda aprobado el 7 de noviembre de 2012 (BOP. Núm. 214).

Andujar, a 18 de Marzo de 2016.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO